

EXPTE N°: 361/2024

EX-2024-00029681- -HCDCAT-DPMA

INICIADORA: DIPUTADA MARIA DE LOS ÁNGELES ARGERICH. -

FUNDAMENTOS:

En el contexto actual de crisis económica y emergencia nacional, es común que los gobiernos implementen medidas de apoyo financiero para ayudar a las empresas a mantenerse a flote y proteger los empleos. Sin embargo, existen casos en los que, a pesar de recibir estas ayudas, algunos empleadores incumplen con sus obligaciones laborales, ya sea no pagando salarios e indemnizaciones a sus trabajadores o cerrando sus fábricas de manera intempestiva y sin justificación adecuada.

Actualmente tenemos como caso resonante en nuestra provincia el ejemplo de la empresa Textil.com donde pese a las ayudas y el apoyo recibido por el gobierno provincial, sus dueños han procedido a despedir trabajadores sin la debida indemnización y han cerrado su planta productiva, dejando a sus empleados en una situación de vulnerabilidad económica.

Este proyecto de ley busca establecer una limitación a dicho accionar contrario a derecho, una protección al patrimonio de los trabajadores y asegurar que las ayudas gubernamentales sean utilizadas de manera responsable y conforme a su propósito.

Nuestro objetivo es asegurar que las empresas que reciben fondos públicos los utilicen conforme a los fines estipulados, promoviendo una mayor transparencia y responsabilidad en el uso de recursos públicos.

Por ello, proponemos la incorporación de un inciso en el art. 57 del Código Procesal del Trabajo, que permita a los Señores Jueces tener una herramienta más eficaz contra los empleadores que pretendan aprovecharse de la ayuda gubernamental sin cumplir con sus obligaciones laborales, mediante el embargo de bienes.

Se busca con esta norma procesal, que en caso de que un empleador, que haya recibido ayuda del gobierno, no cumpla con el pago de salarios o indemnizaciones a sus trabajadores, o decrete el cierre intempestivo de la fábrica sin las formalidades requeridas, se proceda al embargo de bienes de dicha empresa. Este embargo tendrá como finalidad asegurar el pago de las obligaciones pendientes con los trabajadores afectados.

La Constitución y las leyes laborales vigentes establecen el derecho de los trabajadores a recibir una remuneración justa y a ser indemnizados adecuadamente en caso de despido, por ello nuestro deber como legisladores en virtud del principio de justicia social es dictar normas que tiendan a proteger los créditos de carácter alimentario de los trabajadores, asegurando que no sean perjudicados por decisiones arbitrarias de sus empleadores.

Solicito por ello el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°. Agréguese como inc.d) del art. 57 de la ley 4799 “Código Procesal del Trabajo” el siguiente texto:

d) En caso de que el empleador hubiese recibido subsidios, beneficios, incentivos o cualquier tipo de ayuda por parte del Gobierno Provincial y de manera injustificada deje de abonar salarios, indemnizaciones y/o provoque el cierre del Establecimiento intempestivamente.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

FIRMA: DIPUTADA MARÍA DE LOS ANGELES ARGERICH

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo
Camara de Diputados, ou=Secretaría Administrativa,
serialNumber=CUIT 30668077710

María de los Ángeles ArgerichDiputada
DIPUTADA PROVINCIAL MARIA ARGERICH